

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 507

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: PROPUE M.P.F. - PROYECTO DE LEY CREANDO
EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS INTEGRADOS DEL
TERRITORIO, COMO ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL TERRITORIO -

Entró en la sesión de: 23 - 06 - 88

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

TIERRA DEL FUEGO TERRITORIO	
MESA DE ENTRADA	
22 JUN 1988	
SEC. 2	Nº 207 HORA 1945

[Handwritten signature] 243

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos serán expuestos por miembros del Bloque en el recinto de Sesiones durante el tratamiento del Tema.-

[Handwritten signature]
SE YARZO
Legislador

[Handwritten signature]
Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Créase el Departamento de Laboratorios Integrados del Territorio, como organismo dependiente de la Secretaría de Educación del Territorio.-

Artículo 2º.- El Departamento de Laboratorios Integrados del Territorio será el ente centralizador, administrador y regulador de todas las actividades educativas de nivel primario y secundario que para su normal funcionamiento necesitan de equipamiento especial, tales como:

- a) Laboratorios de Biología;
- b) Laboratorios de Electromecánica;
- c) Laboratorios de Físico-química;
- d) Laboratorios de Informática;

y/o cualquier otro laboratorio que este Departamento considere necesario implementar

Artículo 3º.- Deberá crear asimismo las bibliotecas especializadas en los temas específicos de su área, material audiovisual, y cualquier otro, de apoyo docente que considere de interés.-

Artículo 4º.- Tendrá la facultad de firmar convenios con organismos educacionales nacionales, para la concreción de los objetivos propuestos.-


Hugo José OYARZO
Legislador


Juan Manuel ROMANO
Legislador



Tercera Comisión Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Departamento de Laboratorios Integrados del Territorio, como organismo dependiente de la Secretaría de Educación del Territorio.-

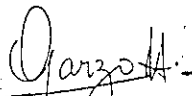
Artículo 2º.- El Departamento de Laboratorios Integrados del Territorio será el ente centralizador, administrador y regulador de todas las actividades educativas de nivel primario y secundario que para su normal funcionamiento necesitan de equipamiento especial, tales como:

- a) Laboratorios de Biología;
- b) Laboratorios de Electromecánica;
- c) Laboratorios de Físico-química;
- d) Laboratorios de Informática;

... y/o cualquier otro laboratorio que este Departamento considere necesario implementar

Artículo 3º.- Deberá crear asimismo las bibliotecas especializadas en los temas específicos de su área, material audiovisual, y cualquier otro, de apoyo docente que considere de interés.-

Artículo 4º.- Tendrá la facultad de firmar convenios con organismos educacionales nacionales, para la concreción de los objetivos propuestos.-


Hugo José GYARZO
Legislador


Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Artículo 5º.- La estructura administrativa del Departamento de Laboratorios Integrados, estará presidida por:

- a) Un Director Coordinador Departamental;
- b) Un Jefe de Departamento por cada unidad Departamental a crearse;
- c) Tres docentes por cada uno de los laboratorios que se implementen en cada uno de los Departamentos a crearse;

Artículo 6º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7º.- De forma.-


HUGO JOSÉ YARZO
Legislador



Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

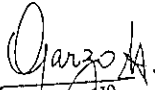
LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Artículo 5º.- La estructura administrativa del Departamento de Laboratorios Integrados, estará presidida por:

- a) Un Director Coordinador Departamental;
- b) Un Jefe de Departamento por cada unidad Departamental a crearse;
- c) Tres docentes por cada uno de los laboratorios que se implementen en cada uno de los Departamentos a crearse;

Artículo 6º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7º.- De forma.-


HUGO JOSÉ GARZO
Legislador

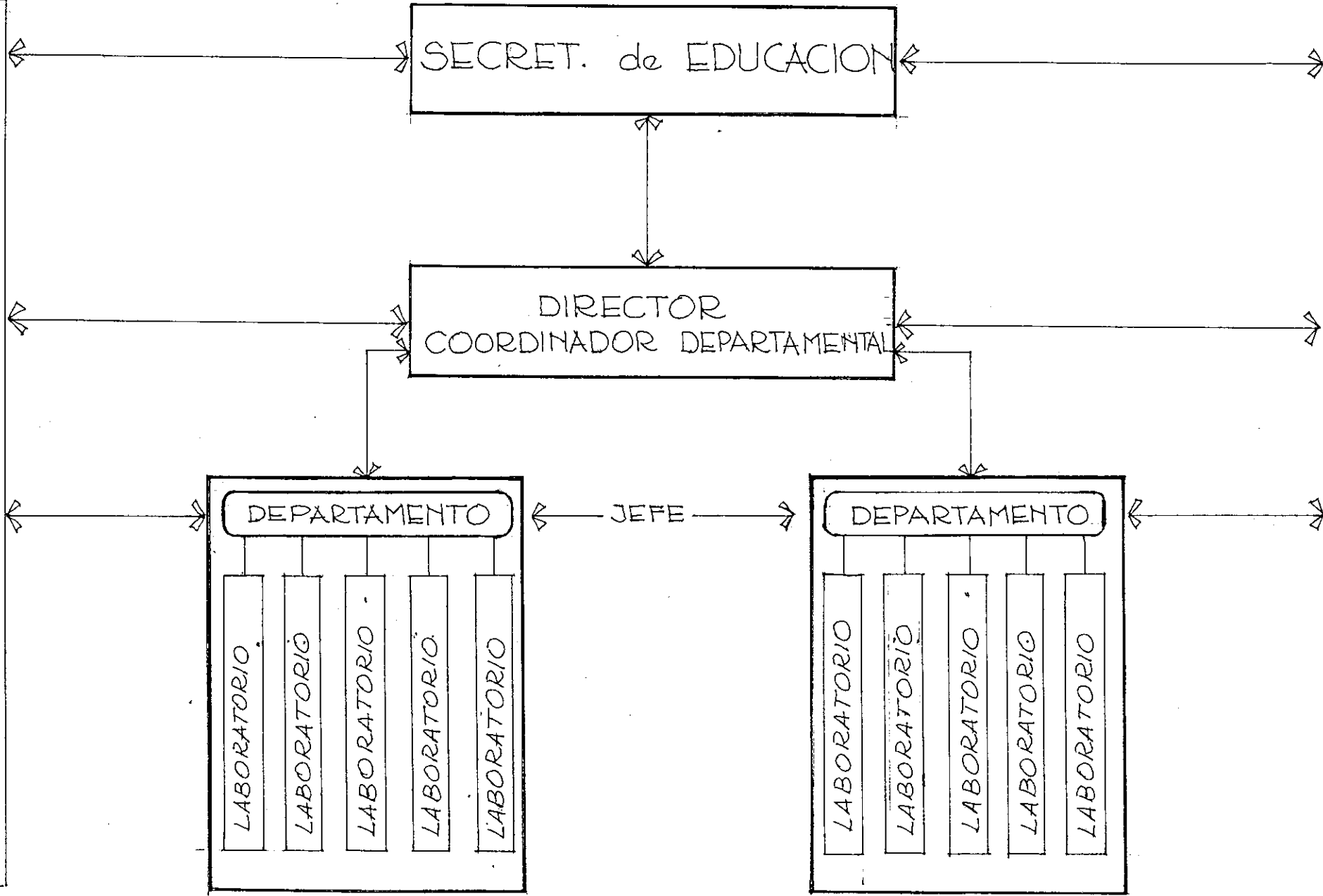

Juan Manuel ROMANO
Legislador

Juan Manuel ROMANO
Legislador

J.M. Romano

Legislador
José María

ESCUELAS



ESCUELAS

